



**REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES
DE CIATEC, A.C.**

**REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES
DE CIATEC, A.C.**

+

+

+

+



**REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES
DE CIATEC, A.C.**

C O N T E N I D O

TÍTULO I DE LA CREACION Y DISPOSICIONES LEGALES DEL FONDO.....	3
TÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.....	4
TÍTULO III DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RETIRO DEL PERSONAL.....	7
TÍTULO IV PRESTAMOS	8
TÍTULO V REQUISITOS	9
TÍTULO VI DEL REGLAMENTO.....	9
TRANSITORIO.....	10

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large vertical mark, a signature, the word "Yes.", a circular stamp, and other scribbles.

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CIATEC, A.C.

TÍTULO I

DE LA CREACIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES DEL FONDO

ARTÍCULO 1. -El Fondo de Ahorro fue creado de acuerdo a lo que establecía el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RLISR) en el artículo 42; Fracciones: I, II y III, vigente en septiembre del año 2012; sin embargo con la expedición del nuevo RLISR publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2015, las aportaciones a los fondos de ahorro se encuentran previstas en el artículo 49 fracciones I, II y III del citado Reglamento.

ARTÍCULO 2. -Con el objeto de que las aportaciones sean deducibles de impuestos, su monto no excederá del 13% sobre la base del sueldo tabular del personal, el monto de las aportaciones efectuadas por el CIATEC, A.C., será igual al monto aportado por los trabajadores.

ARTÍCULO 3. -En caso de que el 13% de las aportaciones patronales exceda del monto equivalente de 1.3 veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda al trabajador, la parte que exceda, será sujeta al cálculo de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

ARTÍCULO 4. -No se tomarán en cuenta para determinar el salario base de cotización de acuerdo a la Ley del Seguro Social (LSS) artículo 27, fracción II, el ahorro, cuando se integre por cantidades iguales en plazos establecidos y cuyos plazos de retiro de los fondos no sea mayor a dos veces al año.

ARTÍCULO 5. -El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente Reglamento será causa suficiente para derogar esta prestación de carácter social sin responsabilidad legal para el Centro.

ARTÍCULO 6. -Serán elegibles de participar en el Fondo de Ahorro todo el personal del Centro, que cumpla con los requisitos establecidos, para ingresar al mismo, en el entendido que el personal se integra con la plantilla de trabajadores que tienen celebrado con CIATEC, A.C., contrato laboral en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 7. -Las aportaciones del personal y de la empresa al fondo, se destinarán exclusivamente a otorgar préstamos a los miembros del Fondo de Ahorro y el remanente se invertirá en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de valores, o bien en títulos valor que se coloquen entre el gran público inversionista o en valores de renta fija que el SAT determine.

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CIATEC, A.C.

ARTÍCULO 8.- El Fondo de Ahorro se dará por terminado cuando:

- A. La empresa sea liquidada.
- B. No exista interés por parte del personal de seguir recibiendo este tipo de beneficio, o cuando el número de participantes sea inferior al 75% del personal del Centro, en cumplimiento a lo dispuesto ARTÍCULO 27 fracción XI párrafo 4 de la Ley del ISR.
- C. Las disposiciones legales correspondientes, modifiquen el tratamiento que actualmente se les concede a las prestaciones de Previsión Social.

TÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CIATEC, A.C. (El Comité)

ARTÍCULO 9. -El Comité se formará con un mínimo de 6 miembros de trayectoria ampliamente reconocida por el Centro, de los cuales 3 (Tres) representarán al personal y los otros 3 (Tres) representarán al Centro.

ARTÍCULO 10. -La designación de los representantes del Comité por parte del Centro compete exclusivamente a la Dirección General del CIATEC A.C.; los representantes por parte del personal podrán ser electos en Reunión General, mecanismo de votación electrónica (Intranet) o por el Comité Directivo, no pudiendo ser electo ninguno de los Directores de Área.

ARTÍCULO 11. -La estructura del Comité se integrará con un PRESIDENTE, que será el Titular de la Dirección General, una TESORERA/O que será el Titular de la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Finanzas, un SECRETARIO/A que será el Titular de la Gerencia de Recursos Humanos, y el resto de sus miembros como VOCALES que representan al personal del Centro.

ARTÍCULO 12. -Son funciones del Presidente:

- A. Presidir las reuniones del Comité.
- B. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como a reuniones con el personal del Centro, si así lo considera conveniente.
- C. Tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna decisión.

ARTÍCULO 13. -Son funciones del Secretario/a:

- A. Informar a los miembros del Fondo de Ahorro, las decisiones tomadas, respecto a los instrumentos de inversión del personal en forma escrita.

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CIATEC, A.C.

- B. A solicitud del Presidente del Comité o a petición de alguno de los miembros, convocar a sesión del comité, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará, anexando el orden del día y la documentación que se analizará.
- C. Levantar el acta de cada sesión, debiendo turnar copia a cada uno de los miembros del Comité, en un período no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la reunión.
- D. Llevar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión y recopilar la firma de los asistentes.
- E. Mantener en su poder, durante el período de su cargo, la documentación relativa a Reglamentos y Actas.
- F. Hacer entrega oficial de los documentos que obren en su poder a la persona que lo sustituya como Secretario en caso de separación del Centro, renuncia o sustitución como Secretario.

ARTÍCULO 14. -El periodo de ejercicio de los representantes del Centro será como mínimo dos años, pudiendo cambiarse cuando el Presidente del Comité lo considere conveniente, en el caso los representantes del personal, el periodo de ejercicio será como mínimo dos años, pudiendo ratificarse o cambiarse cuando así lo disponga el Comité Directivo o el personal.

ARTÍCULO 15. -El Comité deberá sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez al año para analizar el Informe Financiero y de Actividades.

ARTÍCULO 16. -El Comité podrá sesionar con carácter de extraordinario cuando convoque el Presidente o petición de uno de sus miembros.

ARTÍCULO 17. -El CIATEC, A.C., no está obligado a sufragar ningún gasto que origine la administración del fondo.

ARTÍCULO 18.-Son funciones de la Tesorera/o:

- A. Tener la información suficiente relativa a los estados de cuenta e inversiones en las que estarán manejando los recursos del fondo.
- B. Informar al Presidente del Comité cuando lo requiera, sobre la situación que guarda el fondo.
- C. Dar seguimiento a las solicitudes de préstamo.
- D. Supervisar que sea ejecutada la aplicación de las aportaciones por el responsable de operar el sistema del fondo.
- E. Dar un informe general al Comité sobre el manejo del fondo, al final de cada período previo a la entrega, o en el momento que sea requerido.
- F. Para efecto de la realización de las funciones, la Tesorera/o, se apoyará para el

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CIATEC, A.C.

desarrollo de las mismas en la Subdirección de Finanzas.

ARTÍCULO 19.-Son funciones de los Vocales:

- A. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- B. Apoyar al Secretario/a en sus funciones.
- C. El Segundo Vocal sustituirá al Secretario/a cuando este se encuentre ausente del Centro.
- D. El Tercer Vocal sustituirá al Segundo Vocal cuando éste sustituya al Secretario.
- E. Intervenir en los debates emitiendo opinión y cumplir con los acuerdos específicos que se tomen en las sesiones de los comités.
- F. Atender las tareas que les sean asignadas, y
- G. Las demás que le encomiende el Comité y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

ARTÍCULO 20. -En caso de que cualquier miembro del Comité se separe del Centro, será remplazado de inmediato de acuerdo a lo que marcan los artículos. 10 y 11 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21. -El Comité es la autoridad máxima del fondo y sus acuerdos, además de las facultades que les confiere el presente Reglamento deberán de cumplir en coordinación con el SECRETARIO/A lo siguiente:

- A. Encargarse de realizar todos los trámites relacionados con el Fondo de Ahorro y sus intereses.
- B. Proporcionar al personal toda la información que le sea solicitada acerca del manejo del fondo.
- C. Entregar un estado de cuenta global y personal en cada retiro de las aportaciones.
- D. Mantener un registro actualizado debidamente ordenado de los movimientos que realice.
- E. Contar con un padrón con los beneficiarios, de cada uno de los miembros del Fondo de Ahorro y mantenerlo actualizado.
- F. Vigilar el estricto apego y cumplimiento del presente Reglamento.
- G. Formular, ampliar, revisar y modificar en su caso el presente Reglamento.
- H. Autorizar o rechazar según sea el caso las solicitudes de préstamos.
- I. Llevar un control de las altas, bajas y cambios, de los participantes o en su caso dar aviso respectivo al personal al cual se le haya asignado para la administración del fondo.
- J. Controlar el registro de firmas autorizadas para liberar préstamos o retiros en coordinación con la Subdirección de Finanzas.

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CIATEC, A.C.

- R. Rendir un informe detallado, del ejercicio en gestión a todos los miembros del fondo.
- S. Difundir el presente Reglamento y sus actualizaciones posteriores.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RETIRO DEL PERSONAL

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 22. -Tendrá derecho al Fondo de Ahorro únicamente el personal que tenga una relación de trabajo con CIATEC, A.C., ya sea por tiempo indeterminado, por obra determinada o tiempo determinado, por lo que las personas que tengan una relación de naturaleza civil, no tendrán derecho al Fondo de Ahorro, los trabajadores que tengan una relación de trabajo con CIATEC, A.C. deberán manifestar al Comité su consentimiento por escrito de participar dentro del Fondo de Ahorro.

ARTÍCULO 23. -El personal tendrá derecho a que le sea entregado un estado de cuenta al final de cada período de entrega del fondo y a consultar su saldo en el momento que se requiera.

ARTÍCULO 24. -El personal perderá el derecho al Fondo de Ahorro por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Separación voluntaria del fondo.
- B. Perder la condición de personal del Centro.
- C. Disolución del Fondo por las causas señaladas en los artículos 5 y 8 del presente Reglamento.
- D. Presentar cualquier documentación falsa, alterada o a nombre de terceras personas no relacionadas con el Fondo de Ahorro.

ARTÍCULO 25. -El miembro del Fondo de Ahorro que habiéndose separado voluntariamente del mismo, en los términos del artículo 24 inciso "A" del presente Reglamento, y que desee reincorporarse, deberá esperar hasta el inicio del nuevo ejercicio del fondo, para lo cual deberá presentar su solicitud de ingreso ante el Comité con 30 días naturales de anticipación.

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CIATEC, A.C.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 26. -Es obligación del personal aportar hasta un 13% sobre la base del sueldo tabular y/o sueldo base.

ARTÍCULO 27. -Es obligación del personal proporcionar al Comité el nombre de por lo menos dos beneficiarios para que en caso de fallecimiento, les sea entregado su fondo el monto acumulado a la fecha.

DEL RETIRO

ARTÍCULO 28. -De conformidad al art. 49 Fracc. I del REGLAMENTO de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el trabajador podrá retirar las aportaciones de que se trata, únicamente al término de la relación laboral o una vez por año.

ARTÍCULO 29. -Las aportaciones solo podrán retirarse en junio de cada año, con cierre a mayo.

ARTÍCULO 30. -El trabajador puede optar por no retirar toda su aportación y dejar un remanente para el siguiente periodo. Este capital formará parte de las aportaciones del trabajador al Fondo de Ahorro y estará sujeto a este reglamento.

ARTÍCULO 31. -En caso de separación laboral de cualquier miembro con el Centro, le será suspendida esta prestación, recibiendo su aportación de Fondo de Ahorro al momento de la separación.

ARTÍCULO 32. -En caso de fallecimiento es la única excepción donde podrá hacerse la entrega del Fondo de Ahorro con sus respectivos intereses a los beneficiarios, que cada titular designe.

TITULO IV PRESTAMOS

ARTÍCULO 33. - De conformidad al art. 49 Fracc. III del REGLAMENTO de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los participantes del Fondo de Ahorro podrán solicitar más de un préstamo al año, siempre que el último préstamo que se hubiera otorgado al trabajador se haya pagado en su totalidad y siempre y cuando haya transcurrido como mínimo seis meses desde que se cubrió la totalidad de dicho préstamo.

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CIATEC, A.C.

En los préstamos se cobrará el 0.1% de interés mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 34. - El préstamo no deberá exceder el 99% del total ahorrado.

ARTÍCULO 35. A elección del trabajador, los préstamos podrán ser saldados de la siguiente manera:

- A. A la fecha del retiro de la aportación,
- B. Descuentos quincenales por nómina,

TÍTULO V

REQUISITOS

ARTÍCULO 36. -Es requisito indispensable para tramitar un préstamo que el interesado lo solicite, señalando el monto y forma del pago del préstamo.

ARTÍCULO 37. -Las solicitudes de los préstamos serán resueltas de acuerdo a la disponibilidad de los fondos.

ARTÍCULO 38. -Para solicitar un préstamo el solicitante deberá de tener cuando menos, una aportación al fondo.

ARTÍCULO 39. -Los remanentes individuales de cada participante, serán las bases por las que se calculará la tasa de interés.

ARTÍCULO 40. -Los intereses generados por concepto de préstamos otorgados serán distribuidos en forma proporcional al monto individual ahorrado en cada ejercicio.

TÍTULO VI

DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 41. -El Comité a través del SECRETRIO/A difundirá el presente Reglamento para que el personal pueda consultarlo y se difundirá en la página de intranet del CIATEC, A.C.

ARTÍCULO 42. -Este Reglamento podrá ser modificado en sesión extraordinaria convocada específicamente para este objeto, cuando existan cambios en el régimen tributario que afecten al mismo.

**REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES
DE CIATEC, A.C.**

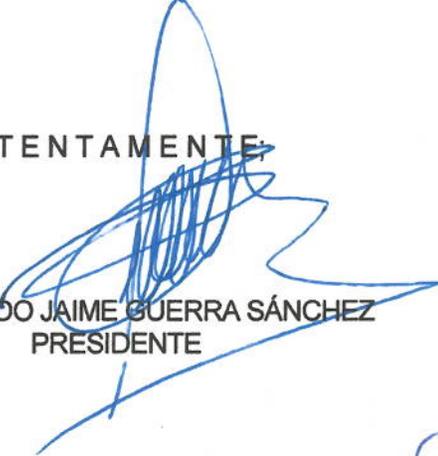
ARTÍCULO 43. -Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité.

TRANSITORIO

PRIMERO: La aportación del 13% del Fondo de Ahorro tanto del trabajador como del CIATEC es en relación a los días cotizados en nómina.

SEGUNDO. -El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su difusión a través del Intranet Institucional.

ATENTAMENTE



DR. RICARDO JAIME GUERRA SÁNCHEZ
PRESIDENTE



M en A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO
TESORERA



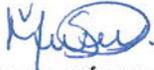
LIC. PATRICIA SÁNCHEZ
SECRETARIA



M. en C. ARMANDO SALDAÑA VALENCIA
VOCAL 1



ING. JOSÉ LEÓN MONTOYA VALADEZ
VOCAL 2



M.G.D.C. MELISSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
VOCAL 3